



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

---

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 045-2017**

**SESIÓN ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Noviembre 21, 2017**

*M. S. S. C. I.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

## ORDEN DEL DÍA N° 046-2017

### SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

**Fecha:** Martes 21 de noviembre de 2017  
**Hora:** 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 040-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 17 de octubre de 2017. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-17-399 suscrito por la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato, con el cual solicita se deje insubsistente el pedido de licencia realizado para el jueves 16 de noviembre de 2017, así como también se derogue la Resolución de Concejo RC-589-2017, en virtud de que tuvo que atender asuntos inherentes a la Vicealcaldía, no hizo uso del permiso concedido. (\*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-038.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-038, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Huachi Terremoto de la parroquia Huachi Chico, según escritura y según catastro actualmente pertenece a la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores Jorge Humberto Peña Sánchez y María Piedad Acosta Solís, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato". (\*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-045.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-045, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado San Francisco de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Ángel Aníbal Caiza Yanchaliquin, Edwin Sigcha Yanchaliquin, Julio César Yanchaliquin Chimborazo, Blanca Flor Yanchaliquin Baño, Luis Aurelio Yanchaliquin Sigcha y María Carmelina Chimborazo Yanchaliquin, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato”. (\*)

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-047.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-047, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Huachi San Francisco de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad del señor: David Cuenca Herrera, con el fin de ejecutar el proyecto: “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato”. (\*)
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-048.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-048, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Huachi San Francisco de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad del señor: Juan Antonio Sánchez Solís, con el fin de ejecutar el proyecto: “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato”. (\*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-17-0701 de la Dirección Financiera, con el cual solicita la aprobación de los traspasos presupuestarios detallados en el oficio, a fin de efectuar las transferencias a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA S.A. por concepto de Impuesto a las Telecomunicaciones ICE-EMAPA. (\*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-2893 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 42763 presentada por los señores Juan José Masapanta Taco y Blanca Piedad Cajas Lema, quienes solicitan la adjudicación de un área municipal que colinda con su propiedad ubicada en la calle Sincholagua, sector Ferroviaria, de la parroquia Huachi Loreto. (\*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0726, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 42611, presentado por el señor Santiago Marcel Villamar Rosero, quien requiere la autorización de la transferencia de dominio de la Segunda Etapa del Conjunto Habitacional “Manasés”, ubicado en la calle Maximiliano Rodríguez y Destacamento Patuca de la parroquia Atahualpa. (\*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0765, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 46524, presentado por la empresa IAVGROUP S. A, la que requiere la autorización de la transferencia de dominio de la Segunda Etapa del Conjunto



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

Habitacional “Coral Gris”, ubicado en la calle San Francisco de la parroquia Izamba.  
(\*)

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-HS-2857, de la Dirección de Gestión Territorial, adjunto al cual remite el proyecto de “Ordenanza que regula a la urbanización "Mayorga Aranda".”, ubicada en las calles Miguel Santiago y Julio Andrade de la parroquia Huachi Chico.(Para aprobación en primer debate) (\*\*)
12. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de “Ordenanza que establece el cobro de la tasa por recolección de desechos comunes y aseo público, por el servicio de recolección diferenciada y disposición final de los desechos hospitalarios; y, disposición final de desechos industriales y escombros generados en el cantón Ambato y servicio para eventos de concentración masiva”, en base al informe EPM-GIDSA-GG-17-0420, solicitado por el Concejo Municipal mediante Resolución de Concejo RC-556-2017. (\*)
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 07-SC-CHyMA-2017 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, referente a la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de “Ordenanza que declara el páramo de la comunidad Calhua Grande como área de conservación hídrica del cantón Ambato”. (\*\*\*)

Ambato, 17 de noviembre de 2017

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



NOTA: De los documentos señalados con (\*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.  
De los documentos señalados con (\*\*) se difundió a las señoras y señores Concejales con el oficio SCM-17-0301, del 09 de noviembre de 2017.  
De los documentos señalados con (\*\*\*) se remitió fotocopias a las señoras y señores Concejales con el Orden del Día 042-2017, del 24 de octubre de 2017.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

1

### CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### SESIÓN ORDINARIA

#### ACTA 045

En la ciudad de Ambato, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

La doctora Miriam Viteri Sánchez, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario, con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Abg. Antonio Chachipanta
2. Ing. María José Castillo
3. Sr. Rigoberto Guamantaqui
4. Ing. Robinson Loaiza
5. Sr. José Francisco Manobanda
6. Dra. Aracelly Pérez
7. Ing. Eliana Rivera
8. Arq. Carlos Rivera
9. Sra. Carmen Lucia Salazar

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión:

10. Dr. Nelson Guamanquispe
11. Ab. Andrés Marín

No asisten a la Sesión de Concejo Municipal, el economista Jorge Villacís a pesar de haber sido convocado; la licenciada María Fernanda Naranjo.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; doctora Silvia Toaza, Directora Financiera; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación encargado; ingeniero Galo Oliva, Director Administrativo; ingeniero Christian Guerrero, Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; ingeniero Fabián Muyulema, Director de Tecnologías de la Información; economista Gabriela Rodríguez, Directora de Servicios Públicos; ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control y

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Miriam Viteri Sánchez  
Sca.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

2

Gestión Ambiental; doctor Mauricio Carranza, Gerente de la EMP-GIDSA; y, doctor Fausto Álvarez, Gerente Médico del Hospital Municipal "Nuestra Señora de la Merced".

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: el señor Juan Sevilla, Prosecretario; arquitecto Trajano Sánchez, Jefe de Habilitación de Suelo; arquitecto Wilson Clavijo funcionario de Gestión Territorial; y, abogado Christian Ramírez, Jefe de Asesoría Legal y Técnica.

El señor Alcalde indica que existe el quórum pertinente; comunica que se ha enviado el Orden del Día con la oportunidad debida y consulta si existe alguna observación al mismo, que se lo haga saber, por lo que da paso a la intervención de los señores concejales de acuerdo a lo solicitado.

El arquitecto Carlos Rivera felicita a la Municipalidad el apoyo que está dando al deporte; aprovecha para hacer una felicitación sincera a los dos clubes de del Cantón Ambato por su desempeño en este año, pide que se realice un reconocimiento público a los clubes de fútbol Macara y Técnico Universitario ya que son importantes los logros alcanzados este año que se realiza la participación en un torneo internacional y un ascenso a la serie "A" respectivamente, así también como sabe que la administración también ha apoyado de varias maneras al deporte, ha estado inmerso en el deporte profesional y se está dando apoyo vía publicidad a los equipos de primera categoría, ojalá eso se analice porque saben que es una inversión para poder tener equipos competitivos, hace el pedido loable para que se analice la posibilidad de seguir y se incremente la contribución que se da como publicidad. En el análisis del presupuesto se revisó y se solicitó al Departamento de Cultura que se indique qué posibilidad hay para ayudar al deporte profesional y ahí se tomó ejemplos en el tema del Gobierno Nacional que apoyó con infraestructura deportiva a Barcelona y a Emelec; el Municipio Metropolitano de Quito que estaría apoyando al Club Aucas, la Federación Deportiva de Tungurahua entregó implementos deportivos en el campeonato de niños de Atahualpa y en la Municipalidad manifestaron que no se podría entregar implementos. Además solicita que se incluya en el Orden del Día un pedido de permiso con cargo a vacaciones.

El señor Alcalde indica que en ese tema tienen bien claro que la Municipalidad tiene competencia exclusiva en el deporte recreativo, solicita al señor Procurador Síndico presente un informe para posterior aplicación, porque no se puede realizar ese tipo de acciones y si algunas instituciones lo hacen igual van averiguar cómo lo hacen y cuál es la repercusión futura si fuera así. Por el momento considera que si se podría realizar un acto de publicación en la prensa indicando que la Municipalidad se congratula con la presencia de los dos equipos en las diferentes categorías.

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que se hizo con los campeones del automovilismo en una valla la felicitación, todo ese tipo de acciones que ya las han realizado, más un evento público como se ha hecho con varias personalidades del Cantón.

*\* Siendo las 9H57 el abogado Andrés Marín ingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que no puede negarse, si hay la posibilidad una vez revisado el informe se lo hará.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

3

La ingeniera Eliana Rivera hace una petición de licencia con cargo a vacaciones.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que así como se hizo un reconocimiento a las personas que dejan la Municipalidad y se acogen a su jubilación, no es menos cierto que también un funcionario y colaborador de esa administración falleció en los días anteriores y cree que amerita que el Concejo brinde un minuto de silencio, considera que hizo un trabajo importante, por lo que vale la pena que a todas las personas que han sido parte de la administración y de la Institución, se les haga un reconocimiento aunque sea simbólico por lo que han representado.

El señor Alcalde da paso al minuto de silencio.

El señor Alcalde, una vez cumplido con lo requerido, manifiesta que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, dando cumplimiento al artículo 5 de la "Ordenanza para la prevención, atención, vigilancia y seguimiento de la violencia de género intrafamiliar e institucional en el Cantón Ambato", solicita se incorpore un punto en el Orden del Día. De la misma manera requiere se incorpore lo solicitado por la doctora Aracelly Pérez de licencia por enfermedad.

La Secretaria del Concejo Municipal solicita autorización para que en el punto número 8 del Orden del Día se autorice hacer una corrección que por error de digitación costa el oficio AJ-17-2893 siendo lo correcto 2983, solicita autorización para hacer la corrección respectiva, lo cual es autorizado por los miembros del Concejo Municipal.

El señor Alcalde indica que se aprueba el Orden del Día.

La Secretaria del Concejo Municipal manifiesta que se aprueba el Orden día con los 5 puntos incorporados los mismos que serán tratados posterior al conocimiento y resolución del acta. Se aprueba con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, economista Jorge Villacís y la licenciada María Fernanda Naranjo.

**1. *Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 040-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 17 de octubre de 2017.***

*\*Siendo las 9:57 el arquitecto Carlos Rivera abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que ha sido entregada el Acta N°040 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 17 de octubre del 2017, pone en consideración su contenido, señalando que sin existir observaciones se aprueba, con la salvedad de los miembros del Concejo Municipal que no estuvieron presentes en la señalada sesión.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-608-2017**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de noviembre de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

4

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 040-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 17 de octubre de 2017, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la señalada sesión.

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, economista Jorge Villacís, licenciada María Fernanda Naranjo y el arquitecto Carlos Rivera.

2. **Conocimiento y resolución sobre el contenido oficio SC-CR-45-2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, suscrito por el arquitecto Carlos Rivera, Concejel de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también se convoque a su concejala suplente la ingeniera Diana Caiza, quien se encuentra legalmente calificada. (Punto incorporado).**

El señor Alcalde pone en consideración de los Miembros del Concejo Municipal y sin observaciones se aprueba lo solicitado.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-609-2017**

*Me refiero al oficio SC-CR-45-2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, suscrito por el arquitecto Carlos Rivera, Concejel de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también se convoque a su concejala suplente la ingeniera Diana Caiza, quien se encuentra legalmente calificada.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de noviembre de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

5

reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público,...";

### RESOLVIÓ

Conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal arquitecto Carlos Rivera, con cargo a vacaciones del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, inclusive; y, convocar a la ingeniera Diana Caiza, Concejala Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo y a la Municipalidad de Ambato durante el período de licencia de su titular.

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, economista Jorge Villacís, licenciada María Fernanda Naranjo y el arquitecto Carlos Rivera.

3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ER-17-035, de fecha 20 de noviembre de 2017, con el cual la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el 22 de noviembre de 2017, correspondiente al período 2015-2016, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al Art. 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, y se convoque en legal y debida forma al doctor Rómulo López, concejal suplente. (Punto incorporado).**

\*Siendo las 10:00 el arquitecto Carlos Rivera reingresa a la Sala de Sesiones.

El señor Alcalde manifiesta que el señor Ministro Jalkh está presente en la Ciudad y le han pedido que asista al acto que se va a desarrollar en la Quinta Juan León Mera, de tal manera que pone en consideración de la sala, de conformidad a lo establecido en el COOTAD, puede delegar la Presidencia de acuerdo al artículo 60 para poder asistir o en su defecto declarar un receso, cree que se puede continuar si legalmente se puede actuar de tal forma, consulta a la sala y solicita la venia de los Miembros del Concejo Municipal en consideración de que no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

6

encuentra la señora Vicealcaldesa que le parece que tiene algún problema de dolencia, le ha llamado y no le ha podido contestar; consulta a la Sala para poder encargar la presidencia y manejar la sesión en forma regular.

El ingeniero Robinson Loaiza solicita que se lea el artículo respectivo así como su literal para poder analizarlo.

El señor Alcalde solicita que se de lectura al artículo 60 literales c) y l).

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura a lo solicitado.

El señor Alcalde indica que es la delegación de la Presidencia, no de la Alcaldía, sino de la presidencia del Concejo Municipal ante una actividad institucional que debe cumplirla y ante la ausencia de la Vicealcaldesa lo cual es procedente conforme el articulado, consultando a la sala podrá retirarse y puede regresar inmediatamente, pero para seguir el curso de la sesión podría delegar al arquitecto Carlos Rivera como Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que presida la sesión sino hay observaciones delega la Presidencia para poder atender al Ministro Jalkh. Agradece la comprensión y solicita al arquitecto Carlos Rivera asuma la Presidencia como delegado de la misma.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que es muy importante la presencia del señor Alcalde como el primer personero de la Ciudad, pero en lo que le compete no tiene claro la figura porque ya les pasó anteriormente un caso similar y lamenta la no presencia de la señora Vicealcaldesa porque ese es su trabajo y para eso están para apoyarse unos a otros y ver el mecanismo legal que esté totalmente claro con el fin de no invalidar la sesión. Le gustaría a ellos también como autoridades y concejales estar ahí pero están convocados a la sesión y el señor Alcalde puede ir pero le gustaría que esa situación se enmarque en lo que dice la Ley totalmente claro.

El señor Alcalde indica que todo es correcto, hay un problema muy emergente la señora Vicealcaldesa está delicada de salud y no puede estar presente, alguien le comunicó que se encuentra en una clínica, en todo caso es una actividad muy puntual y emergente que debe resolver, de todas maneras el Procurador puede brindar la explicación que considera pertinente.

El Procurador Síndico manifiesta que ante la consulta respecto a la delegación de la Presidencia, el artículo el artículo 60 del COOTAD establece como "Atribuciones del señor Alcalde" en ese ámbito una de ellas en el literal c) es la de presidir la Sesión del Concejo Municipal, así también como otra de sus atribuciones expuestas en el literal l), es delegar como tal las atribuciones, siendo una atribución la de presidir el Concejo Municipal bien puede el señor Alcalde delegar la Presidencia en este caso al concejal arquitecto Carlos Rivera. Hay que dejar en claro que no se está subrogando, ni encargando la Alcaldía sino más bien se está delegando presidir la sesión del Concejo Municipal, una función plenamente delegable.

*\*Siendo las 10:07 el señor Alcalde delega la Presidencia al arquitecto Carlos Rivera.*

*muca  
scd*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

7

El señor Presidente delegado solicita a la señora Secretaria de curso a la presente sesión, considerando el tratamiento del oficio presentado por la ingeniera Eliana Rivera y la cual no hay observaciones.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

### RC-610-2017

*Mediante oficio SC-ER-17-035, de fecha 20 de noviembre de 2017, la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el 22 de noviembre de 2017, correspondiente al período 2015-2016, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al Art. 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, y se convoque en legal y debida forma al doctor Rómulo López, concejal suplente.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de noviembre de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y considerando:*

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";*
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";*
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público,...";*

### RESOLVIÓ

- 1. Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato, el miércoles 22 de noviembre de 2017, correspondiente al período 2015-2016;*  
*y,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

8

2. *Convocar a su concejal suplente, doctor Rómulo López, para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y Municipalidad de Ambato, para la misma fecha de licencia de su titular.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores Concejales, la ausencia del señor Alcalde, el voto del presidente delegado, la ausencia de los señores concejales: doctor Nelson Guamanquispe, economista Jorge Villacís y la licenciada María Fernanda Naranjo.

*\*Siendo las 10:09 el doctor Nelson Guamanquispe ingresa a la Sala de Sesiones.*

4. *Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CLS-17-040, del 14 de noviembre de 2017, con el cual la señora Carmen Lucía Salazar solicita se justifique su inasistencia los días miércoles 8, jueves 9 y viernes 10 de noviembre de 2017, en virtud de la autorización otorgada por la Alcaldía para asistir al XLIV Seminario Internacional de Presupuesto Público, que se llevó a cabo en la ciudad de Quito. (Punto incorporado)*

El señor Presidente delegado pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-611-2017**

*Me refiero a su oficio SC-CLS-17-040, del 14 de noviembre de 2017, con el cual solicita se justifique su inasistencia los días miércoles 8, jueves 9 y viernes 10 de noviembre de 2017, en virtud de la autorización otorgada por la Alcaldía para asistir al XLIV Seminario Internacional de Presupuesto Público, que se llevó a cabo en la ciudad de Quito.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria de martes 21 de noviembre de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:*

- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.-... Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, o cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional o internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

9

*formaren parte, en este caso el Concejo Municipal de igual manera conocerá y resolverá sobre la solicitud presentada...";*

- *Que, conforme la sumilla del señor Alcalde, "DF. Se autoriza" constante en el oficio SC-CLS-17-037, del 31 de octubre de 2017, con el cual la señora concejala Carmen Lucía Salazar requiere la autorización para participar así como la cancelación del "XLIV Seminario Internacional de Presupuesto Público", organizado por la Asociación Internacional de Presupuesto Público "ASIP" y el Ministerio de Economía y Finanzas, a desarrollarse en la ciudad de Quito, los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2017.*

### RESOLVIÓ:

*Justificar la inasistencia de la señora concejala Carmen Lucía Salazar, Concejala de Ambato los días miércoles 8, jueves 9 y viernes 10 de noviembre de 2017, en virtud de haber participado en el "XLIV Seminario Internacional de Presupuesto Público", en la ciudad de Quito, conforme autorización otorgada por la Alcaldía mediante sumilla inserta en el oficio SC-CLS-17-037, del 31 de octubre de 2017.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, la ausencia del señor Alcalde, el voto del presidente delegado, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís y la licenciada María Fernanda Naranjo.

5. *Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AKPI-017-157, del 21 de noviembre de 2017, la doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato, solicita se le conceda licencia por enfermedad el día 15 de noviembre de 2017, conforme lo determina el artículo 57, literal s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 27, literal a) y artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal. (Punto incorporado)*

El señor Presidente delegado manifiesta que se dio lectura a la parte pertinente del documento por lo que pone en consideración del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

### RC-612-2017

*Mediante oficio SC-AKPI-017-157, del 21 de noviembre de 2017, la doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato, solicita se le conceda licencia por enfermedad el día 15 de noviembre de 2017, conforme lo determina el artículo 57, literal s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 27, literal a) y artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes 21 de noviembre de 2017; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de*

*M. J. S.  
30/11/17*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

10

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada para la realización de labores, hasta por tres meses..."
- Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH";
- Que, la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que en su parte pertinente indica: "...sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia.- Para efectos de las subrogaciones en caso de licencia por enfermedad; si la solicitud ha sido verbal, bastará la disposición del señor Alcalde sobre la licencia solicitada, para que el Secretario de Concejo llame al correspondiente alterno. Para el caso de que la licencia haya sido solicitada por escrito, una vez que el Secretario de Concejo Municipal reciba la solicitud sumillada por el señor Alcalde, convocará al correspondiente alterno de cada miembro del cuerpo edilicio.- Para efectos de la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado al señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado, el trámite correspondiente.";

### RESOLVIÓ

Conceder la licencia por enfermedad a la doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato, el 15 de noviembre de 2017, en base al certificado médico adjunto, otorgado por la Md. Virginia Chico B., Médico General;

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, la ausencia del señor Alcalde, el voto del presidente delegado, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís y la licenciada María Fernanda Naranjo.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*Méjica*  
*SCM*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

11

6. *Conocimiento sobre el contenido del informe DSES-17-1571 de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria referente al informe sobre la prevención, atención, vigilancia y seguimiento de la violencia de género intrafamiliar e institucional. (Punto incorporado)*

El señor Presidente delegado pone en conocimiento el informe, consulta si existen observaciones al mismo, caso contrario se daría por conocido.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que dar por conocido significa que se sabe qué dice el texto, caso contrario simplemente que se conoce el oficio más no la documentación; requiere se les entregue para poder revisar, porque incorporar ese punto para en ese momento revisar la propuesta cuando tiene un mecanismo similar a la aprobación de la ordenanza, no cree que sea prudente en ese momento.

El señor Presidente delegado indica que se aclare lo solicitado en el punto que se está tratando.

La Secretaria del Concejo Municipal manifiesta que en la parte pertinente dice en atención al artículo 5 de la "Ordenanza para la prevención, atención, vigilancia y seguimiento de la violencia de género intrafamiliar e institucional en el cantón Ambato" en el que indica "se ratifica el 25 de noviembre de cada año el día de la eliminación de la violencia contra la mujer, para ello se convocará a sesión del Concejo el martes más próximo a esa fecha en la que se darán a conocer los avances de los planes y programas elaborados y ejecutados del GADMA y la red para la prevención, atención, vigilancia y seguimiento de la violencia de género intrafamiliar e institucional"; ante lo cual solicita se incluya dentro del Orden del Día de la sesión de Concejo Municipal del 21 de noviembre la presentación del informe anexo en donde se evidencia el trabajo desarrollado por la Dirección en cuanto a la prevención, atención, vigilancia y seguimiento de la violencia de género intrafamiliar e institucional en el cantón Ambato.

La doctora Aracelly Pérez entiende es un informe de gestión dado que el 25 de noviembre es el Día contra la violencia de la mujer. Considera que ese punto se trate en la siguiente sesión y que se entregue la documentación respectiva para tener un reconocimiento cabal, obviamente no tienen la información que es muy importante conocer.

El señor Presidente delegado indica que existe la moción de la doctora Aracelly Pérez y tiene respaldo.

La señora Carmen Lucía Salazar le parece que la propuesta es por la premura del día y tiene entendido que están presentes de la Casa de Acogida de la Mujer y querían hacer un tipo de demostración y es por eso que se incluyó el punto por la cercanía a la fecha, solicita que se tome en cuenta esa parte.

El señor Presidente delegado consulta si se procede a tomar votación sobre la resolución o se daría lectura al informe y a la presentación que han preparado.

La doctora Aracelly Pérez piensa que hay que dar vitalidad. Aclara y pide a los Directores departamentales que cuando vengan con esas peticiones, se pase antes de la sesión para tener el documento y poder conocer y puntualizar el pedido en el Orden del Día.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

12

El señor Presidente delegado indica que ese punto es para conocimiento del Concejo Municipal.

La doctora Aracelly Pérez expresa que con esa observación se puede dar paso y se entregue la documentación para poder opinar.

El señor Presidente delegado manifiesta que la presentación era importante como señala la Ordenanza y cree que se debe acoger la moción presentada por la doctora Aracelly Pérez para que se trate en la siguiente sesión y se entregue la documentación y se realice la presentación adecuada; sin más observaciones se aprueba, en todo caso han cumplido en presentar al Concejo Municipal como lo establece la ordenanza.

El señor Presidente delegado indica que sería el término más adecuado "postergar el tratamiento".

*\*Siendo las 10:22 el ingeniero Robinson Loaiza abandona la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-613-2017**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de noviembre de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo que establece el artículo 5 de la Ordenanza para la prevención, atención, vigilancia y seguimiento de la violencia de género intrafamiliar e institucional en el cantón Ambato" que establece: "Día de la No violencia.- Se ratifica el 25 de noviembre de cada año el Día de la Eliminación de la Violencia Contra la mujer, para ello se convocará a sesión de Concejo el martes más próximo a esa fecha, en la que se darán a conocer los avances de los planes y programas elaborados y ejecutados por el GADMA y la Red para la prevención, atención, vigilancia y seguimiento de la violencia de género intrafamiliar e institucional.- El Departamento de Cultura del GADMA en esa fecha desarrollará actividades culturales de concienciación a la colectividad."; y considerando que en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por la doctora Aracelly Pérez, Concejala de Ambato, en el sentido de que se postergue el tratamiento del oficio DSES-17-1571 de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria para la próxima sesión de Concejo.*

**RESOLVIÓ**

*Postergar el tratamiento del oficio DSES-17-1571 de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria para la próxima sesión de Concejo, referente al Informe sobre prevención, atención, vigilancia y seguimiento de la violencia de género, intrafamiliar e institucional en el cantón Ambato.*

*M.A. S.*  
*501*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

13

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores Concejales, la ausencia del señor Alcalde, el voto del Presidente delegado, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís, licenciada María Fernanda Naranjo y el ingeniero Robinson Loaiza.

7. *Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-17-399 suscrito por la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato, con el cual solicita se deje insubsistente el pedido de licencia realizado para el jueves 16 de noviembre de 2017, así como también se derogue la Resolución de Concejo RC-589-2017, en virtud de que tuvo que atender asuntos inherentes a la Vicealcaldía, no hizo uso del permiso concedido.*

*\*Siendo las 10:24 el ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Presidente delegado pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

### **RC-614-2017**

*Me refiero al oficio VCA-17-399, suscrito por la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo, con el cual solicita se deje insubsistente el pedido de licencia para el jueves 16 de noviembre de 2017, realizado mediante oficio VCA-17-0386, del 9 de noviembre de 2017, y que fuera autorizado por el Concejo Municipal mediante Resolución de Concejo RC-589-2017, de la sesión del 14 de noviembre de 2017, la misma que deberá ser derogada.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de noviembre de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d)) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con el artículo 322 del mismo cuerpo legal que establece: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados..." RESOLVIÓ: Derogar la Resolución de Concejo RC-589-2017 de la sesión de martes 14 de noviembre de 2017, con la cual el Concejo Municipal de Ambato concede licencia con cargo a vacaciones el jueves 16 de noviembre de 2017, a la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato, en virtud de que, según oficio VCA-17-0399, señala que tuvo que atender asuntos inherentes a la Vicealcaldía y no hizo uso del permiso concedido.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, la ausencia del señor Alcalde, el voto del presidente encargado, la ausencia de los señores concejales: economista Jorge Villacís y la licenciada María Fernanda Naranjo.

8. *Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-038.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

14

*de Expropiación DA-EXP-17-038, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Huachi Terremoto de la parroquia Huachi Chico, según escritura y según catastro actualmente pertenece a la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores Jorge Humberto Peña Sánchez y María Piedad Acosta Solís, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato".*

*\*Siendo las 10:26 la ingeniera Eliana Rivera abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Presidente delegado pone en consideración del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-615-2017**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 21 de noviembre de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-17-038.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-038, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Huachi Terremoto de la parroquia Huachi Chico, según escritura y según catastro actualmente pertenece a la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores Jorge Humberto Peña Sánchez y María Piedad Acosta Solís, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-17-038.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

15

*Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-038, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Huachi Terremoto de la parroquia Huachi Chico, según escritura y según catastro actualmente pertenece a la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores Jorge Humberto Peña Sánchez y María Piedad Acosta Solís, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato".*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los nueve señores Concejales, la ausencia del señor Alcalde, la presencia del Presidente delegado, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís, licenciada María Fernanda Naranjo y la ingeniera Eliana Rivera.

9. *Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-045.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-045, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado San Francisco de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Ángel Aníbal Caiza Yanchaliquin, Edwin Sigcha Yanchaliquin, Julio César Yanchaliquin Chimborazo, Blanca Flor Yanchaliquin Baño, Luis Aurelio Yanchaliquin Sigcha y María Carmelina Chimborazo Yanchaliquin, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato".*

El señor Presidente delegado pone en consideración del Concejo Municipal para conocimiento de los señores concejales; sin observaciones se da por conocido.

*\*Siendo las 10:27 la ingeniera Eliana Rivera reingresa a la Sala de Sesiones.*

*\*Siendo las 10:27 el doctor Nelson Guamanquispe abandona la Sala de Sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-616-2017**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 21 de noviembre de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b)*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

16

*Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-17-045.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-045, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado San Francisco de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Ángel Aníbal Caiza Yanchaliquin, Edwin Sigcha Yanchaliquin, Julio César Yanchaliquin Chimborazo, Blanca Flor Yanchaliquin Baño, Luis Aurelio Yanchaliquin Sigcha y María Carmelina Chimborazo Yanchaliquin, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato"; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-17-045.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-045, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado San Francisco de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Ángel Aníbal Caiza Yanchaliquin, Edwin Sigcha Yanchaliquin, Julio César Yanchaliquin Chimborazo, Blanca Flor Yanchaliquin Baño, Luis Aurelio Yanchaliquin Sigcha y María Carmelina Chimborazo Yanchaliquin, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato".*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los nueve señores Concejales, la ausencia del señor Alcalde, la presencia del Presidente delegado, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís, licenciada María Fernanda Naranjo y el doctor Nelson Guamanquispe.

**10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-047.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-047, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Huachi San Francisco de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad del señor: David Cuenca Herrera, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato".**

El señor Presidente delegado pone en consideración del Concejo Municipal.

La doctora Aracelly Pérez entiende que está avanzando el tema de las expropiaciones de la calle Sixto María Durán y Carlos Cando, solicita información por parte del Prosecretario de Alcaldía a fin de que manifieste cuál es el avance de las expropiaciones, porque conoce que existe cierta complejidad y también hay un tramo que tiene que ver con el tema del paso del viaducto del canal o red de Petroecuador y no sabe si ese tramo tiene alguna solución y es

*Handwritten signature and date: 15/05/2017*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

17

importante que el Concejo Municipal lo conozca, le gustaría saber cuánto falta por expropiarse porque cuando han ido al recorrido de obras han visto que varias personas están incómodas.

*\*Siendo las 10:31 el doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Presidente delegado solicita se informe por parte del señor Prosecretario de la Alcaldía.

El señor Prosecretario de la Alcaldía indica que el tema del paso del poliducto con las reuniones que se llevaron a cabo en el mes anterior con las Instituciones, se llegó a un acuerdo sobre la reubicación del poliducto. El trámite estaba listo para la firma del Gerente de Petroecuador y justamente ese fue el momento donde renunció. Ya han nombrado el nuevo gerente, ya se han actualizado los papeles inclusive ya están listos para la firma del señor Alcalde y mandar para la firma a Petroecuador. El poliducto se mueve a predios que son ya de la Municipalidad y se van a declarar una servidumbre sobre esos predios y puedan funcionar sin problemas en eso ya no hay mayor problema. Sobre el avance total de las expropiaciones del proyecto como saben estaba dividido en tres partes siendo un total de 384 expropiaciones y le corresponde 135 a la avenida Luis Aníbal Granja, están solucionadas 134, la expropiación faltante fue una expropiación nueva junto al poliducto que no generó mayor problema y ya va a ser solucionada. En lo referente a la Sexto María Durán de un total de 66 predios se han solucionado 64 y el día de hoy solucionaron con el ingeniero Mantilla y los propietarios ya el inicio de la avenida de la Sexto María Durán y la unión de la Luis Aníbal Granja, estando ya sin problemas. Con relación a la Carlos Cando sobre 154 predios todavía restan 50 por expropiar, esos la mayoría de los predios que faltan por expropiar son los que han tenido construcción de cerramientos como se conoce en el lapso del año 2014 el ancho de la vía varía tres veces esa vía tenía 16 metros, dentro del mismo año bajó a 14 y luego subió a 18 y dentro de todo ese proceso se dieron permisos de construcción o la gente fue construyendo con las líneas de fábrica, entonces esa parte de los cerramientos se está solucionando con la aplicación de la nueva Ley de Eficiencia de la Contratación Pública y el cronograma que se ha presentado al señor Alcalde, se estaría acabando la primera semana de diciembre y cree que todo el año se ha realizado el trabajo y del restante se realizarán ya el año que viene; esas declaratorias son 50 predios que faltan que han sido los que tienen los cerramientos tanto con o sin permiso que se ha tratado de solucionar.

El señor Presidente delegado pone en conocimiento y sin más observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-617-2017**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 21 de noviembre de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

18

descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-17-047.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-047, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Huachi San Francisco de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad del señor: David Cuenca Herrera, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato"; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-17-047.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-047, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Huachi San Francisco de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad del señor: David Cuenca Herrera, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los diez señores Concejales, la ausencia del señor Alcalde, la presencia del Presidente delegado, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís y la licenciada María Fernanda Naranjo.

**11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-17-048.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-048, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Huachi San Francisco de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad del señor: Juan Antonio Sánchez Solís, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato".**

El señor Presidente delegado pone en consideración del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*Mok S*  
*scar*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

19

RC-618-2017

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 21 de noviembre de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-17-048.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-048, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Huachi San Francisco de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad del señor: Juan Antonio Sánchez Solís, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-17-048.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-048, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector denominado Huachi San Francisco de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad del señor: Juan Antonio Sánchez Solís, con el fin de ejecutar el proyecto: "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada de Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato".

Se adopta la presente resolución con la presencia de los diez señores Concejales, la ausencia del señor Alcalde, la presencia del Presidente delegado, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís y la licenciada María Fernanda Naranjo.

\*Siendo las 10:36 la doctora Aracelly Pérez abandona la Sala de Sesiones.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-17-0701 de la Dirección Financiera, con el cual solicita la aprobación de los traspasos presupuestarios detallados en el oficio, a fin de efectuar las transferencias a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

20

*Alcantarillado de Ambato EMAPA S.A. por concepto de Impuesto a las Telecomunicaciones ICE-EMAPA.*

El señor Presidente delegado pone en consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

El ingeniero Robinson Loaiza solicita se dé una explicación de lo que se trata previo a su aprobación.

La Directora Financiera manifiesta que el impuesto a los consumos especiales viene desde el Ministerio de Finanzas todos los años y se lo hace sobre la base de los ingresos no tributarios que se recaudan; sin embargo en el año anterior, la distribución o las transferencias del mes de diciembre se recibió este año, lo que ocasionó el déficit por lo que se está cubriendo para pagar tanto desde el mes de diciembre del 2016 hasta diciembre del 2017, por cuanto las transferencias ya se están realizando actualmente; se está sacando de una partida para transferir a EMAPA los valores que por ley le corresponde.

El señor Presidente delegado pone en consideración y sin más observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-619-2017**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de noviembre de 2017, acogiendo el contenido del oficio DF-17-0701 de la Dirección Financiera, con el cual solicita la aprobación de los traspasos presupuestarios entre diferentes áreas del GADMA, de acuerdo al detalle constante en el oficio de la referencia; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) d) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" y "h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestaria y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten", en concordancia con lo prescrito en el artículo 256 del mismo cuerpo legal que establece: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".*

RESOLVIÓ

*Handwritten signature in blue ink.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

21

Autorizar el traspaso presupuestario entre diferentes áreas del GADMA de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 05			
ACTIVIDAD 001			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
78.01.03.001	A Empresas Públicas	255.000,00	
78.01.02.001	A Entidades Descentralizadas y Autónomos		255.000,00

Con la finalidad de efectuar las transferencias a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EP-EMAPA-A, por concepto de Impuesto a las Telecomunicaciones ICE-EMAPA.

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores Concejales, la ausencia del señor Alcalde, el voto del Presidente delegado, la ausencia de los concejales: economista Jorge Villacís, licenciada María Fernanda Naranjo y la doctora Aracelly Pérez.

**13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-2893 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 42763 presentada por los señores Juan José Masapanta Taco y Blanca Piedad Cajas Lema, quienes solicitan la adjudicación de un área municipal que colinda con su propiedad ubicada en la calle Sincholagua, sector Ferroviaria, de la parroquia Huachi Loreto.**

*\*Siendo las 10:39 el doctor Nelson Guamanquispe abandona la Sala de Sesiones.*

El señor Presidente delegado pone en consideración del Concejo Municipal; sin observaciones se autoriza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-620-2017**

Mediante solicitud FW 42763, los señores Juan José Masapanta Taco y Blanca Piedad Cajas Lema, quienes solicitan la adjudicación de un área municipal que colinda con su propiedad ubicada en la calle Sincholagua, sector Ferroviaria, de la parroquia Huachi Loreto.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de noviembre de 2017, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-2893 de la Procuraduría Síndica Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a

*Wicks  
SOL*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

22

- una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "**Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias**";
  - Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "**Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.**";
  - Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "**Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público... Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...**";
  - Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "**Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad**";
  - Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "**Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público**";
  - Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "**Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad**";
  - Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "**a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación**"; y, "**b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.**";



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

23

- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana."*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ..."*
- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años..."; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato."*
- *Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

24

el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente..."

- Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes..."
- Que, mediante solicitud FW 42763 del 30 de septiembre de 2014, constante en el formulario N° 0193072 el señor Juan José Masapanta Taco, solicita la adjudicación a través del remate de la faja de terreno de propiedad municipal colindante a su propiedad, ubicada entre las calles Sincholagua y Coaque de la parroquia Huachi Loreto, de un área de 66.30 m<sup>2</sup>;
- Que, en el oficio AJ-17-2983 se indica que la Dirección de Planificación, mediante oficio P-PUV-EN-17-025 del 5 de junio de 2017, informa lo siguiente. "1. Los señores Juan José Masapanta Taco y esposa justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante escritura de protocolización de remate, celebrada en la Notaría Tercera, el 16 de noviembre de 2009, predio que tiene un área de 57.23 m<sup>2</sup>.- 2. En inspección realizada al inmueble el mismo tiene un área de 57.23m<sup>2</sup>.- 3. El **área municipal** según la Ordenanza para regular la enajenación de Fajas Municipales en su Art. 6, posee dos colindantes, que es al Sur con la propiedad de los señores JUAN JOSÉ MASAPANTA TACO y esposa en 11.58m; y, al Este con la propiedad del señor MANUEL MARÍA TAPIA en 3.99m.- 4. Técnicamente es recomendable que la faja de terreno a adjudicarse conforme un trazado parcelario regular, que para el efecto sería con el colindante del lado sur que es el señor JUAN JOSÉ MASAPANTA TACO y esposa.- 5. La faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de un sobrante por el plan vial de la calle Coaque.- 6. La Unidad de Planificación Urbana y Vial no tiene planificada ninguna obra en la faja municipal por lo cual no es necesaria para la municipalidad.- 7. Se presenta planimetría con los datos correspondientes.-8. Se solicita realizar el avalúo del área municipal para continuar con el trámite respectivo. 9. Este trámite **no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.**"
- Que, de la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, Unidad de Planificación Urbana y Vial se desprende que el área municipal tiene una superficie de 44.25 m<sup>2</sup> dentro de los siguientes: **Linderos Generales:** NORTE: GADMA; SUR: Juan José Masapanta Taco; ESTE: Juan José Masapanta Taco; y, OESTE: Calle Sincholagua. **Linderos Específicos:** NORTE: GADMA; SUR: Juan José Masapanta Taco; ESTE: Manuel María Tapia; y, OESTE: Calle Sincholagua;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-17-1116 del 18 de julio de 2017, indica que el avalúo del área municipal de 44.25 m<sup>2</sup>, es de 6,505.43 USD;
- Con oficio DP-PPP-17-787 del 31 de agosto de 2017, la Dirección de Planificación informa lo siguiente: "Revisada la documentación adjunta se verifica que el predio se encuentra



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

25

ubicado en la parroquia urbana Huachi Loreto coordenadas X: 764880; y, Y: 9862591 con clave catastral 0115046057000, dirección Calles Sincolagua y Coaque.- De acuerdo al Plan anual de Inversión 2017, (PAI) de la Unidad de Programas, Proyectos y Patrimonio y de la Unidad de Planificación Urbana y Vial no se encuentra planificada ninguna obra comunitaria en el predio en mención.- Mediante análisis se verifica que la enajenación del predio antes en mención, **NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO**, de esta manera se podrá continuar con el trámite respectivo...”

- Que, con oficio OPM-FISC-17-3267 del 2 de agosto de 2017, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la adjudicación del área municipal: “...al respecto informamos que no existe algún proyecto en el plan de obras del departamento de Obras Públicas, sin embargo es conveniente que el departamento de Planificación emita su criterio, ya que es el encargado de realizar los proyectos...”;
- Que, la Dirección Administrativa Administración y Control de Bienes con oficio DAD-ACB-017-0520 del 22 de septiembre de 2017, informa: “...Realizada la constatación física del terreno, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento **no presta ninguna utilidad al Municipio**, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas que **NO se encuentra planificada ninguna obra en la faja Municipal.**”;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-17-2983, del 10 de noviembre de 2017, emite el siguiente criterio jurídico: “Conforme se desprende del oficio N° P-PUV-EN-17-025 del 05 de junio del 2017, la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que el área municipal de conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas Municipales, posee 1 colindante técnicamente apto: que es al Sur con la propiedad de los señores Juan José Masapanta Taco y esposa en 11.58m, quienes por razones técnicas serían los únicos beneficiarios dado que el área municipal es colindante con el predio de los peticionarios y, se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área del peticionario; por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de los señores consortes Juan José Masapanta Taco y Blanca Piedad Cajas Lema, por ser los únicos colindantes aptos para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a.) del COOTAD, es decir el lote del peticionario, que adquiriría acceso a la calle Caspicara, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución de la República del Ecuador; además que en dicha propiedad el peticionario podría presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Sincolagua sector la Ferroviaria, de la parroquia Huachi Loreto, con un área de 44.25 m<sup>2</sup>, para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*M. J. S.*  
*2017*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

26

proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Sincholagua sector la Ferroviaria, de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de los señores Juan José Masapanta Taco y Blanca Piedad Cajas Lema, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores **Juan José Masapanta Taco y Blanca Piedad Cajas Lema** conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos constante en el oficio DCA-VC-17-1116...";

**RESUELVE**

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, constante en el oficio AJ-17-2983, del 10 de noviembre de 2017; y, autorizar:

1. El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal de 44.25 m<sup>2</sup>, ubicada en la calle Sincholagua sector La Ferroviaria, de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.-
2. La adjudicación directa a favor de los señores Juan José Masapanta Taco y Blanca Piedad Cajas Lema, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los señores **Juan José Masapanta Taco y Blanca Piedad Cajas Lema** conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos constante en el oficio DCA-VC-17-1116.

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores Concejales, la ausencia del señor Alcalde, el voto del Presidente delegado, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, economista Jorge Villacís, licenciada María Fernanda Naranjo y la doctora Aracelly Pérez.

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0726, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 42611, presentado por el señor Santiago Marcel Villamar Rosero, quien requiere la autorización de la transferencia de dominio de la Segunda Etapa del Conjunto Habitacional "Manasés", ubicado en la calle Maximiliano Rodríguez y Destacamento Patuca de la parroquia Atahualpa.

El señor Presidente delegado pone en consideración del Concejo Municipal; sin observaciones da por aprobado.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-621-2017**

Me refiero a su solicitud FW 42611 tendiente a obtener la autorización de transferencia de dominio de la segunda etapa del Conjunto Habitacional "MANASÉS", ubicado en la calle Maximiliano Rodríguez y Destacamento Patuca de la parroquia Atahualpa; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de noviembre de 2017, acogiendo el contenido del oficio DGT-17-0726, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de

*M. S. S. S. S. S.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

27

*Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:*

- *Que esta propiedad se encuentra ubicada en la calle Maximiliano Rodríguez y Destacamento Patuca de la parroquia Atahualpa, sector rural - urbanizable con normativa 5B9-45. Vivienda con usos zonales.*
- *Que, mediante oficio DGT-17-0726, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-1478, del 3 de julio de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 unidades de viviendas, en este caso posee 5 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas dispuestas en dos bloques de hormigón armado, con un área total de 815,00m<sup>2</sup> de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 1118,52m<sup>2</sup>;*
- *Que, se solicita la autorización para el traspaso de dominio de la segunda etapa del Conjunto Habitacional "MANASÉS" que corresponde a las casas 4 y 5, cuya propiedad horizontal fue aprobada mediante Resolución de Concejo RC-355-2015 de fecha 28 de julio de 2015.*
- *Que, cumple con el artículo 95 del POT, espacios comunales, áreas verdes recreativas 10 m<sup>2</sup> por unidad de vivienda; que en este caso posee áreas verdes recreativas de 169,11m<sup>2</sup>, (15,12%), circulación peatonal, vehicular y estacionamientos de visita, que suman un área total comunal de 471,58m<sup>2</sup>, equivalente al 42,16% del área del terreno;*

*Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada al sitio verificó que se cumple los planos aprobados N° 555 de fecha 24 de junio de 2014. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso las edificaciones y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores Concejales, la ausencia del señor Alcalde, el voto del Presidente delegado, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, economista Jorge Villacís, licenciada María Fernanda Naranjo y la doctora Aracelly Pérez.

15. *Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-17-0765, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 46524, presentado por la empresa IAVGROUP S. A, la que requiere la autorización de la transferencia de dominio de la Segunda Etapa del Conjunto Habitacional "Coral Gris", ubicado en la calle San Francisco de la parroquia Izamba.*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

28

El señor Presidente delegado pone en consideración del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-622-2017**

*Me refiero a su solicitud FW 46524 tendiente a obtener la autorización de transferencia de dominio de la segunda etapa del Conjunto Habitacional "CORAL GRIS", ubicado en la calle San Francisco de la parroquia Izamba; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de noviembre de 2017, acogiendo el contenido del oficio DGT-17-0765, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:*

- *Que esta propiedad se encuentra ubicada en la calle San Francisco-Pisacha Lote 1 de la parroquia Izamba, sector rural - urbanizable con normativa 5B9-45. Vivienda con usos sectoriales.*
- *Que, mediante oficio DGT-17-0765, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-17-903, del 30 de marzo de 2017, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "C", de 21 a 40 viviendas, en este caso posee 36 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas dispuestas en dos bloques de hormigón armado, con un área total de 4164,24m<sup>2</sup> de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 4060,25m<sup>2</sup>;*
- *Que, se solicita la autorización para el traspaso de dominio de la segunda etapa del Conjunto Habitacional "CORAL GRIS" que corresponde a las casas 5, 6, 7, 8, 29, 30, 31 y 32, cuya propiedad horizontal fue aprobada mediante Resolución de Concejo RC-199-2017 de fecha 20 de abril de 2017.*
- *Que, cumple con el artículo 95 del POT, espacios comunales, áreas verdes recreativas 10 m<sup>2</sup> por unidad de vivienda; que en este caso posee áreas verdes recreativas 360,70m<sup>2</sup>, (8.88%), circulación peatonal, vehicular, sala comunal, que suman un área total comunal de 1776,10m<sup>2</sup>, equivalente al 43,74% del área del terreno;*
- *Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada al sitio verificó que se cumple los planos aprobados N° 1152 de fecha 2 de octubre de 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

29

*General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran parcialmente realizadas.*

### RESOLVIÓ

*Autorizar la transferencia de dominio de la segunda etapa del Conjunto Habitacional "CORAL GRIS", que corresponde a las casas 5, 6, 7, 8, 29, 30, 31 y 32, ubicado en la calle San Francisco - Pisacha Lote 1 de la parroquia Izamba, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 "Requisitos", de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores Concejales, la ausencia del señor Alcalde, el voto del Presidente delegado, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, economista Jorge Villacís, licenciada María Fernanda Naranjo y la doctora Aracelly Pérez.

**16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-HS-2857, de la Dirección de Gestión Territorial, adjunto al cual remite el proyecto de "Ordenanza que regula a la urbanización "Mayorga Aranda".", ubicada en las calles Miguel Santiago y Julio Andrade de la parroquia Huachi Chico. (Para aprobación en primer debate).**

El señor Presidente delegado pone en consideración del Concejo Municipal y mociona que se apruebe en primer debate y se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto; lo que es acogido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

### RC-623-2017

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de noviembre de 2017, acogiendo el contenido del oficio DGT-HS-2857 de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual remite el proyecto de "Ordenanza que regula a la urbanización "Mayorga Aranda".", para su aprobación en primer debate; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:*

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

30

*El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*

- *Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;"*
- *Que, mediante oficio SCM-17-0301, del 9 de noviembre de 2017, la Secretaría del Concejo Municipal remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de "Ordenanza que regula a la urbanización "Mayorga Aranda".", previo a su aprobación en primer debate y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.*

### RESOLVIÓ

*Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza que regula a la urbanización "Mayorga Aranda"."; y, remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores Concejales, la ausencia del señor Alcalde, el voto del Presidente delegado, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, economista Jorge Villacís, licenciada María Fernanda Naranjo y la doctora Aracelly Pérez.

*17. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza que establece el cobro de la tasa por recolección de desechos comunes y aseo público, por el servicio de recolección diferenciada y disposición final de los desechos hospitalarios; y, disposición final de desechos industriales y escombros generados en el cantón Ambato y servicio para eventos de concentración masiva", en base al informe EPM-GIDSA-GG-17-0420, solicitado por el Concejo Municipal mediante Resolución de Concejo RC-556-2017.*

*\*Siendo las 10:48 el doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Presidente delegado manifiesta que considera pertinente para que los técnicos de la EPM GIDSA den una explicación sobre el informe que se solicitó respecto a los puntos que se estaban tratando en la última sesión que se dio sobre la ordenanza.

El Gerente de la EPM - GIDSA manifiesta que la sesión anterior se solicitó que se haga una ampliación al informe se ha entregado al señor Alcalde del proyecto de ordenanza conjuntamente con el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico; la ordenanza en el título tiene el servicio para eventos de concentración masiva que se eliminó y quieren que eso se incorpore, por cuanto ese servicio es exclusivamente para el sector privado. Todos los eventos públicos y privados se manejan con el aval del Municipio, la empresa GIDSA hace el aseo y la limpieza una vez que se termina cada uno de los eventos sean desfiles, Finados, Sol de Noviembre, navidad etc. se realiza un convenio de contrato para dar el servicio de limpieza y justamente se estaba enviando en la ordenanza de eventos públicos que para los eventos privados, sea la empresa pública o sea el que organiza el evento, realice el aseo respectivo una

*M. S. Cal*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

31

vez que termine el mismo, por lo tanto solicita que se incluya el servicio de recolección luego de los eventos de concentración masiva. La parte de recaudación de pago en el artículo 8 de servicio de recolección y aseo público eso no ha variado están a través de la Empresa Eléctrica el 12% para el sector industrial y el 16% para el sector residencial.

*\*Siendo las 10:50 la doctora Aracelly Pérez reingresa a la Sala de Sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que tiene claro el mecanismo para la recaudación en función de los espectáculos. Consulta cómo se calcula una vez realizados los espectáculos, en base a qué volumen métrico se llega a pesar o después se estable un valor, o ya se firma un contrato o convenio para ese servicio en este caso con la Asociación de Fútbol.

El Gerente de la EPM GIDSA indica que han enviado dos oficios de cooperación a través de la Federación Deportiva indicando que los partidos de fútbol de los equipos profesionales dentro de la Provincia una vez que terminan normalmente viernes en la noche, sábados o domingos, lógicamente alrededor del estadio y de ciertos sectores aledaños. Expone el cálculo de cómo establecen los valores de USD 27.65 por tonelada y lo realizan mediante mingas, indicando que cuando desean el servicio de la empresa lo hacen o caso contrario la parte privada lo puede hacer. Realiza varios ejercicios para mayor comprensión.

El ingeniero Robinson Loaiza pregunta qué define el kilómetro de barrido por USD 27.65 en base a la capacidad que tienen con horas, hombres de trabajo, materiales, gastos directos e indirectos pero por ejemplo puede ser que el kilómetro de barrido, no le tomó una hora, le tomó dos porque no estaba una tonelada estuvieron dos por la cantidad de gente que asistió al evento. Entiende que hay una disposición de trabajo donde va un equipo a realizar el trabajo una vez que calculan, realizan las actividades y llevan todos los residuos que salieron de los trabajos, eso dónde se pesa.

El Gerente de la EPM GIDSA indica que se pesa al ingreso del relleno. En el caso de que la empresa privada crea que el costo es alto, él tiene la obligación de contratar a personas para que realicen el aseo para evitar la sanción o la multa y continúa con la exposición del informe en el que indica la prestación del servicio de la recolección de los desechos hospitalarios es de 1.80 por kilogramo en los cuadros que observan están el total de instituciones atendidas al mes (hospitales, clínicas, laboratorios, centros de salud y las veterinarias) y manifiesta que en la ordenanza va a incluir a los moteles y burdeles y todos los que tenga ese tipo o puedan causar el SIDA para incluir los valores en la ordenanza que requieren mayor cuidado en su tratamiento y no están incluidos aún.

El ingeniero Robinson Loaiza habla de incluir a los moteles y burdeles en la ordenanza pero cree que para que se pueda empatar con la terminología se hablaría de centros de tolerancia y existe otra clasificación.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que se está tratando los desechos o los residuos sólidos, piensa que la terminología hay que cambiarla para que a través de Secretaría se autorice se vaya aprobando los articulados respectivos y en la terminología que se compare con la ordenanza respectiva y se incorpore la denominación los nombres que se establece en la otra ordenanza.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

32

El ingeniero Robinson Loaiza indica que si en ese sentido la ordenanza se denomina "Ordenanza que regula la instalación, ejercicio y control de establecimientos de diversas actividades económicas del cantón Ambato", entiende que se hace referencia a la clasificación que debe ir de la mano a pesar que entiende que existe otra ordenanza que habla de centros de diversión nocturna que se indica en la ordenanza de turismo entonces ahí hay que regular bien los términos con las ordenanzas para poder incorporarlas en esa.

La doctora Aracelly Pérez acota que el tema de los desechos hospitalarios se maneja y las realiza de acuerdo a lo que establece las normativas del Ministerio de Salud Pública por ello si se van empatando inclusive en la ordenanza no existe la denominación porque eso ya sería reglamentación interna y bienvenidas las observaciones en lo referente a la denominación respectiva.

El Gerente de la EPM GIDSA agradece las observaciones ya que ellas permitirán llegar a una ordenanza perfecta, en lo que sea posible y persigue con los cálculos que realizan para establecer los costos por la recolección de desechos por cada producto en base a la incidencia e intervención en los procesos, relacionando los costos más gastos directos e indirectos detallando cada uno de ellos, evidenciando un déficit en la prestación del servicio y el GIDSA está subsidiando a ese sector.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que con ese análisis es preocupante porque no tendría la sostenibilidad como empresa pública y se debe ver a qué sectores se puede subsidiar con un criterio que la Municipalidad un valor que puede ingresar al GIDSA, Ministerio de Salud y ya se socializó para que ellos también realicen sus presupuestos para el próximo año y puedan cumplir. De igual manera es preocupante el espacio que ya es corto en esos momentos.

El señor Presidente delegado manifiesta que hay un plan para potenciar el relleno y optimizar más su vida útil, en todo caso hay que tomar en cuenta que es de toda la vida el servicio a las clínicas y los negocios de salud privada más los públicos así es que si se puede hacer en los años que se ha subsidiado cuánto la empresa ha dejado de percibir.

*\*Siendo las 11:22 el señor José Francisco Manobanda abandona la Sala de Sesiones.*

El Gerente de la EPM - GIDSA indica que nunca se ha hecho costos en la empresa por eso no conocen los valores o los subsidios que estaban hasta este momento realizando. Ahora como es lo correcto es justamente con el autoclave que con ese se recibe ese tipo de residuo sólido en el que se da tratamiento y lógicamente luego se hace como chicle y se lo puede poner como un residuo común y ya no tiene ninguna incidencia para la salud o las vertientes de agua en ríos u otras situación. Los cortopunzantes son equipos que van cortando a las agujas y bisturís para que no haya problemas y cierta basura que se les incinera el costo del equipo es demasiado alto pero eso es lo que hay que hacer que es lo correcto. Los costos se revisaron con los doctores, veterinarios y representantes de las instituciones y estuvieron de acuerdo con ellos e inclusive dijeron que en realidad eran bajos.

*\*Siendo las 12:15 el abogado Antonio Chachipanta abandona la Sala de Sesiones.*

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que no es miembro de la Comisión, pero sí responsable en la aprobación de la ordenanza y deben tener claro todo ese tipo de situaciones,

*M. L. S.*  
*SAI*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

33

hay que tomar en cuenta los costos que se generan para el tratamiento de los residuos sólidos de acuerdo al que tiene mayor riesgo por contaminación, pero el espacio puede ser similar dentro del tratamiento y se debería equiparar ya que los unos van a pagar USD 1.80 por kilogramo y los otros cuánto van a pagar por kilogramo a otros por tonelada.

El Gerente de la EPM - GIDSA manifiesta que la diferencia se da por los equipos en los desechos hospitalarios que se requiere como el autoclave, el insinuador, los equipos tienen un costo alto, en cambio en los industriales entran a la celda, se confina en los anteriores lo que genera un costo alto son los equipos y las personas que manipulan eso es lo que encarecen el costo.

El señor Presidente delegado indica que la preocupación se da por la diferencia en el costo entre los dos desechos sólidos.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que existe una diferencia abismal entre USD 1.80 y USD 0.02 por kilogramo de pronto utilizando el mismo espacio en el relleno sanitario.

El Gerente de la EPM - GIDSA indica que se pretende que las industrias hagan el tratamiento dentro de sus mismas industrias con el afán que llegue el desecho tratado, es decir que llegue en óptimas condiciones para ser confinado.

La doctora Aracelly Pérez recalca que los desechos hospitalarios tienen un tratamiento especial desde su recolección, cumpliendo la normativa del Ministerio de Salud Pública y por lo general solamente hay tres o cuatro grandes proveedores de ese tipo de desechos, entonces la mayoría es solo un kilo o sea no es voluminoso y el industrial lo dejan por toneladas, entonces dentro de la comisión se realizó la socialización con los sectores hospitalarios, los salones de belleza que es parte de la línea el sector industrial que fue complejo tratarlo por el volumen que manejan y por eso el costo difiere.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que hasta a hora no puede entender la diferencia en costo, poder entender por qué no se determina en una misma unidad de medida a pesar del volumen de desechos pero ellos ocupan una área de terreno en el relleno sanitario y no está en discusión solamente el tratamiento, está en discusión el área de ocupación de cada uno de los residuos y si ese concepto no está claro y no se está tomado en cuenta se va a tener dificultades.

El Gerente de la EPM GIDSA recalca que el valor de la autoclave es el que sube el costo de la recolección de los residuos hospitalarios, ha visto que en las ciudades de Quito y Guayaquil a los hospitales grandes se obliga contar con la autoclave y lógicamente llega el residuo sólido en perfectas condiciones. Hay que tomar la diferencia que los residuos hospitalarios son recogidos y se da un servicio a domicilio que es retirado y se llevan al relleno sanitario, en cambio con los industriales, no los industriales tienen los martes y los jueves ellos vienen a dejar exclusivamente y no se está dando el servicio de transporte y la idea con el sector industrial es que ellos tengan plantas de tratamiento para que en cada una de las curtidurías tengan la planta y lleguen casi seco y en las mejores condiciones. No se está discutiendo aquí de volumen de terreno sino analizando costos y gastos los cuales dependen de varios factores en



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

34

los procesos, equipos que son demasiados caros y especializados y el recurso humano que requieren para ser tratados, y siendo esas las diferencias.

El señor Presidente delegado indica que el costo se incrementa también porque la recolección entre los dos desechos es bien diferenciada.

La doctora Aracelly Pérez solicita que se vaya tratando en la ordenanza para dar tratamiento y viabilidad.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que cuando se trata de análisis se quedan pocos concejales y se mantiene en su preocupación que los dos servicios de recolección se deben valorar en una misma unidad de medida.

El Director de Avalúos y Catastros manifiesta que las cantidades que manejan por ejemplo los médicos frente a un hospital es muy poco y es preferible trabajar todos con la misma unidad de peso.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que no están tomando en cuenta el espacio que van a ocupar y de toda la explicación brindada no consideran el valor del lugar que están ocupando y le parece un valor bastante desproporcionado y están definiendo con claridad quizá van a ocupar una área más grande por su volumen y los otros su costo se incrementará por los equipos y otros factores pero al final se compensarían y no sabe si está por ahí más claro.

El señor Presidente delegado manifiesta con el análisis de esos temas, se pase al tratamiento de la ordenanza en su articulado respectivo.

La Secretaria del Concejo Municipal pone en consideración que estuvo aprobado hasta el artículo 18. En base a la Resolución que se tomó se requirió el informe tanto al GIDSA como al Departamento Jurídico, entonces el documento que se adjuntó al oficio AJ-17-420 es el proyecto que estaba aprobado en segunda, más las consideraciones que habían hecho los dos departamentos estaría en consideración de la Sala. El texto que se está adjuntando es el texto que está aprobado en segunda, más la incorporación de las sugerencias hechas por GIDSA y el Jurídico para que se analice y se considere si se aprueba o no.

El señor Presidente delegado pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal.

La señora Secretaria del Concejo Municipal indica que con la aclaratoria de que ya se aprobó hasta el artículo 18.

El señor Presidente delegado consulta si no hay ninguna objeción.

La doctora Aracelly Pérez solicita que le expliquen si bien es cierto se dio la Resolución de Concejo Municipal RC-556-2017 que se envió a Asesoría Jurídica para que se le revise en forma, porque esa ordenanza fue trabajada en la Comisión de Higiene y Medio Ambiente y obviamente hay una responsabilidad de quienes son los miembros y hay un proceso reglamentario y ven algunos cambios que no estaban considerados dentro de la ordenanza y eso no está bien; si bien es cierto solicitaron que se les ayude en el tema de EEASA con el convenio de forma mas no de fondo y pide se de lectura de la resolución.

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura a lo solicitado en su parte pertinente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

35

El señor Presidente delegado indica que está claro y en todo caso en el ámbito del proceso al cual se deben dentro del Concejo Municipal, que en el tratamiento de las comisiones no siempre están presentes los señores concejales y después de los procesos de socialización, puede ser que el Concejo Municipal tome una decisión diferente a la que se plantea por la ciudadanía, que eso es lo que le faculta en el proceso parlamentario, teniendo eso en consideración se corre el riesgo que se haga correcciones adicionales a lo que se trató en la Comisión.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que la ordenanza está cambiada en su fondo, inclusive en el tema de tasas, acaba de leer la señora Secretaria del Concejo Municipal cuando es no es el objetivo y a que se delegó el cambio de EEASA y todo su contenido mas no en otros temas y esa debió haber sido la Resolución cogida y adoptada por los dos funcionarios. En este momento se tendría que analizar artículo por artículo porque de lo que se revisó no tiene concordancia con el tema y se aprobó con el cambio de EEASA que se pidió que lo cambien y lo vean; solicita el criterio jurídico porque ese no era el sentido de la resolución anterior y quiere saber cuál es el procedimiento legal porque la resolución es de fiel cumplimiento.

El señor Presidente delegado indica que sería bueno puntualizar el cambio que se ha hecho para poder emitir el criterio y que el Procurador Jurídico exponga su criterio.

El Procurador Síndico indica que la resolución dice a las observaciones realizadas y adicionalmente lo del convenio con EEASA, todas son las observaciones que los Miembros del Concejo han hecho a la ordenanza lo que es de manera general, se centraron a realizar un informe que ponen en conocimiento del Concejo Municipal, la administración no tiene capacidad de decisión como la tiene el Concejo Municipal; por otra parte por qué se va a la Comisión, es porque la ley obliga, en ese sentido han dado cumplimiento; el Concejo bien puede acoger o no las recomendaciones porque la atribución del Concejo es aprobar o no la ordenanza, sin embargo quedan sentadas las observaciones en ese sentido de la Procuraduría en conjunto con la Empresa Pública Municipal GIDSA; en ese orden el Concejo Municipal tiene la decisión.

La doctora Aracelly Pérez no sabe si es factible que nuevamente se proceda a leer la resolución de Concejo emitida para poder comprender de mejor manera y por supuesto que se va a una Comisión, pero los procesos hay que respetarlos y en ese sentido hay un trabajo y lo que está manifestando es que hay un cambio ya de fondo con relación al trabajo realizado con los técnicos.

El señor Presidente delegado solicita se de lectura a la parte resolutive de la Resolución de Concejo Municipal.

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura a lo solicitado en su parte pertinente.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que en ningún lado de la resolución dice el cambio, en lo que tiene que ver las tasas que fue un trabajo que se estudió en la comisión y que fue motivo de socialización, por ello está hablando de los artículos respectivos de las tasas específicamente en el artículo 8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

36

El señor Presidente delegado solicita que sea más puntual cuál fue el cambio en las tasas, el valor cuanto era antes y cuál es el valor sugerido.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que en las socializaciones y en los trabajos que se realizaron en los talleres y reuniones de la Comisión, el servicio de disposición final de desechos industriales se quedó en 0.09 centavos de dólares y está 0.18 centavos de dólar, hay actas de eso inclusive como se quedó en la semana anterior e inclusive ya se leyó en la sesión anterior y se aprobó con los valores expuestos, no sabe si se va a mantener esos valores o se van a discutir otra vez.

El señor Presidente delegado solicita al gerente de la EPM-GIDSA se dé una explicación ya que en la socialización se estableció un valor y en ese momento se está cambiando los valores.

El Gerente de la EPM-GIDSA manifiesta que en el informe que realizaron con Procuraduría Síndica y que están poniendo en conocimiento del Concejo Municipal, se está señalando con color azul exclusivamente lo que se ha cambiado para que el Concejo tome la decisión; cree que se deben incorporar a la ordenanza de ahí es el Concejo Municipal que toman las decisiones y se manifiesta que están prestos para cualquier pregunta y solventar las inquietudes que tengan.

El señor Presidente delegado pone a consideración del Concejo Municipal el informe presentado y consulta si existe alguna moción para darle curso y someter a votación.

La doctora Aracelly Pérez defiende el trabajo realizado por la Comisión donde se hizo, porque hay un trabajo en el cual inclusive están los valores que no se han cobrado específicamente al sector industrial, fue un taller bastante difícil y es su obligación decir las cosas que, conjuntamente con el Presidente delegado, pasaron y vivieron algunas reuniones de trabajo en donde se acordaron varias cosas y parte de ellas justamente con el Gerente del EPM GIDSA. Asombrada ve que se ha cambiado un tema de fondo no es de forma; solicita que legalmente se indique si es procedente, si una resolución puede cambiarse o no como proceso de fiscalización. Moción que en el artículo respectivo número 8 en el inciso c) se mantenga como estaba en la anterior ordenanza aprobada que se la trabajó en el Concejo Municipal en la sesión anterior.

El señor Presidente delegado indica que ha presentado la moción la doctora Aracelly Pérez.

El ingeniero Robinson Loaiza señala que en primer lugar no hay ordenanza aprobada sino un proyecto que se viene trabajando hasta el artículo 18 que se aprobó en la sesión anterior, no le encuentra una dificultad mayor sino más bien lo que sería factible, delegado en base a lo manifestado por la doctora Aracelly Pérez con el informe que se hace la entrega para salvaguardar cualquier tipo de dificultad e inconveniente que puede tener. Por su parte mociona que el documento que se ha entregado el día de hoy, pase a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente para que se vuelva a revisar, que se pueda verificar los cambios de fondo para que en la próxima sesión que se convoque para tratar ese tema ya que puede haber algún mal entendido entre las áreas y más bien que lo corrijan en la Comisión pertinente. Entiende que el informe que se les envía es en base a la resolución donde se han reunido el Gerente de la EPM-GIDSA y el Procurador Síndico, conjuntamente con sus equipos de trabajo para emitir todo ese

M. J. S.  
S. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

37

documento, cree que sería importante que lo revisen y analicen en la Comisión para que se verifique los cambios de fondo que manifiestan y se pueda tener absoluta claridad de ese asunto y se incorpore nuevamente que sería lo más sano.

El señor Presidente delegado indica que existe una moción presentada y consulta a la doctora Aracelly Pérez si la retira para dar curso a la moción presentada por el ingeniero Robinson Loaiza.

La doctora Aracelly Pérez retira la moción y apoya lo moción del ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Presidente delegado indica que se retira la moción de la doctora Aracelly Pérez y se da curso a la moción presentada por el ingeniero Robinson Loaiza que tiene respaldo.

El doctor Nelson Guamanquispe manifiesta que se debe ser más analítico con las personas expertas que tengan que ver en ese tema, porque en el Concejo llegan y van a ver los costos, no llegan a ninguna resolución porque están en la nebulosa, entonces si es necesario de que las partes expertas analicen sobre ese tema y vengán a estar cacareando de una u otra manera porque no saben dónde van a parar en ese aspecto; si es necesario en el sentido de que la Comisión vea oportunamente a las personas expertas y que vengán a defender el trabajo con conocimiento más abierto y obviamente para que hagan comprender a los demás para que haya un debate más profundo y fácil de comprender.

El señor Presidente delegado solicita que se dé tratamiento a la moción presentada y que tiene respaldo.

El ingeniero Robinson Loaiza señala que por claridad de la moción, el documento que sería el oficio firmado por el gerente del GIDSA y el Procurador Síndico que tiene como número EPM-GIDSA-GG17-0420 pase nuevamente a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente con todo el expediente para que sea analizado los errores de fondo y de forma que pueda existir.

El señor Presidente delegado pone en consideración del Consejo Municipal la moción presentada por el ingeniero Robinson Loaiza que tiene apoyo y sin más observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

### RC-624-2017

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de noviembre de 2017, visto el contenido del informe conjunto EPM-GIDSA-GG-17-0420, suscrito por el doctor Mauricio Carranza, Gerente de la Empresa Pública Municipal de Gestión Integral de Desechos Sólidos y doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, con el cual atienden a la Resolución de Concejo Municipal RC-556-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 24 de octubre de 2017; y, en el que se manifiesta: "...Adicionalmente, es pertinente mencionar que ha sido eliminada la tasa para eventos de concentración masiva del proyecto de ordenanza presentado por la EPM-GIDSA, y en la revisión se lo vuelve a incluir, en razón de que la Empresa presta el servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de desechos generados en todos y cada uno de los eventos realizados tanto públicos como de carácter privado, sin que sean retribuidos estos costos operativos por parte de los usuarios..."; en uso de sus atribuciones*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

38

contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando que se acepta la moción presentada por el señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, en el sentido de que se remita el oficio EPM-GIDSA-GG-17-0420, suscrito por el doctor Mauricio Carranza, Gerente de la Empresa Pública Municipal de Gestión Integral de Desechos Sólidos y doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, para que se verifiquen los cambios de forma y de fondo que pudieran existir en el texto presentado con el oficio de referencia; **RESOLVIÓ:** Remitir el oficio EPM-GIDSA-GG-17-0420, suscrito por el doctor Mauricio Carranza, Gerente de la Empresa Pública Municipal de Gestión Integral de Desechos Sólidos y doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, para que se verifiquen los cambios de forma y de fondo que pudieran existir en el texto presentado con el oficio de referencia.

Se adopta la presente resolución con el voto de los ocho señores Concejales, la ausencia del señor Alcalde, el voto del Presidente delegado, la ausencia de los señores concejales: abogado Antonio Chachipanta, economista Jorge Villacís, licenciada María Fernanda Naranjo y el señor José Francisco Manobanda.

**18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 07-SC-CHyMA-2017 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente, referente a la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza que declara el páramo de la comunidad Calhua Grande como área de conservación hídrica del cantón Ambato".**

El señor Presidente pone en consideración del Concejo Municipal para su tratamiento artículo por artículo.

La secretaria del Concejo Municipal procede a dar lectura la parte pertinente del informe 07-SC-CHyMA-2017.

El señor Presidente delegado indica que se procede con el análisis:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS y CONSIDERANDOS no existen objeción en ellos y solicita que se registren que son aprobados sin observaciones.

La Secretaria de Concejo Municipal indica que una vez que se han puesto en consideración del Concejo Municipal la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS y los CONSIDERANDOS del proyecto de ordenanza y sin existir observaciones se aprueban. Secretaría solicita autorización para que en la última parte de los considerandos se autorice cambiar errores ortográficos; lo cual es autorizado y se aprueban los CONSIDERANDOS.

El señor Presidente delegado inicia el tratamiento de la ordenanza y análisis del mismo artículo por artículo.

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura al proyecto de ordenanza:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

39

**CAPÍTULO I.- MARCO NORMATIVO.- Artículo 1.** Puesto en consideración y sin observaciones se aprueba.

**Artículo 2.** Sin observaciones se aprueba.

**Artículo 3. Garantía de Derechos.-** La doctora Aracelly Pérez solicita que se ponga título en cada una de los artículos, incluida esta observación se aprueba.

**Artículo 4.** El señor Presidente delegado pone en consideración el artículo 4.

El doctor Nelson Guamanquispe hace una pregunta por cuanto en varias ocasiones ha leído en la prensa sobre la conservación del páramo que es potestad del Gobierno Provincial en todo, caso se está analizando una ordenanza como Municipio y no sabe si las competencias están dadas para el Municipio también.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que al inicio de la gestión en el 2014 aprobaron la "Ordenanza de manejo integral de la conservación de áreas hídricas para el cantón Ambato" y se estableció en uno de los articulados que de acuerdo a la tipificación por sectores se debe ir aprobando una ordenanza y esta es una que se incorporará en la ordenanza general aprobada en el 2014 por un lado, por otro lado en el artículo 55 literal k) establece como concurrente las competencias que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de acuerdo al ámbito de acción.

El doctor Nelson Guamanquispe manifiesta que en las estrategias que tiene el Concejo Provincial siempre ha existido la comisión sobre la conservación de páramos y lo que está invirtiendo el Concejo Provincial a través de esa comisión es para la conservación de páramos, es por eso que manifestaba si eso es legal o no es, porque están interviniendo en competencias que no les corresponde.

El señor Presidente delegado solicita el criterio del técnico.

La ingeniera Diana Fiallos señala que como ya explicó la Presidenta de la Comisión es una ordenanza que viene de otra "ordenanza madre", se puede decir para el establecimiento del sistema de áreas de conservación del cantón Ambato. La Constitución en el artículo 405 señala que se puede realizar el subsistema de áreas de conservación y lo pueden hacer como unidades privadas, comunidades y los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los diferentes niveles de gobierno y se han basado en esa competencia que está en la Constitución establecida y están organizando ese sistema de áreas de conservación considerando las áreas prioritarias del cantón Ambato, no se realiza de manera general porque los recursos Municipales no siempre son grandes como se requiere para poder utilizarlos y conservar todas las área y de la misma forma en este momento se está haciendo una declaratoria de un páramo en este caso se puede en el futuro hacer una declaratoria de un humedal por ejemplo en las zonas de totora se puede estar dentro del área urbana si se encuentra un sitio que sea indispensable para la conservación del patrimonio natural que se tiene en el cantón Ambato. En ese momento se está hablando de páramo y de coordinar con las instituciones que ya están trabajando en los páramos porque la intención de la Municipalidad no es cambiar lo que se ha venido haciendo, sino fortalecer las acciones que ha venido haciendo el Gobierno Provincial porque ha tenido problemas con las comunidades que viven en los páramos para tener una



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

40

real conservación, es decir las áreas están definidas como áreas de protección dentro del Plan de Ordenamiento Territorial pero no existe una real conservación y hay mucha gente que sigue arando el páramo, quemándolo que genera muchos problemas tanto a ellos como a nosotros por la cantidad de agua que se está generando en esos sitios, entonces competencia se tiene, se ha trabajado con el Ministerio del Ambiente, con el fondo de páramos del Gobierno Provincial entonces es únicamente fortalecer un poco más lo que se viene haciendo a través del sistema poder seguir declarando áreas que son prioritarias para el Cantón y poder conservar lo que se tiene en el patrimonio natural y sobre todo los bienes y los servicios ambientales que genera la naturaleza.

El doctor Nelson Guamanquispe manifiesta que en buena hora que se pueda coordinar con el Gobierno Provincial porque no estaría bien que las dos instituciones intervengan en un mismo sector, entonces con la coordinación y contemplada en la Constitución en buena hora.

El señor Presidente delegado pone en consideración el artículo 4, por parte de Secretaria consulta si en el segundo inciso que terminó quedaría como "participación o coordinación" ya que como se manifiesta es coordinación.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que en esta ordenanza si tiene grandes reparos por múltiples temas y lo dijo en la vez anterior. La ley de recursos hídricos hace referencia a quien tiene la potestad el Ministerio del Ambiente en igual forma en coordinación con la SENAGUA y en lo personal ese tema debe estar anclado al plan de Uso y Gestión del Suelo que cree que es ahí donde debe incorporarse como áreas de protección o conservación hídrica porque los términos son complejos cuando se habla de conservación hídrica y hay una área de protección hídrica de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos ahí queda una duda pero sin embargo se habla de la participación y solo debe quedar con la coordinación con el honorable que debe irse porque no se define así al Gobierno Provincial y si va a quedar como Gobierno Provincial y otro se debe incorporar a las instituciones que tienen la rectoría que es la SENAGUA para que ese tema desde ahí se debe dejar abierto para que todas las instituciones puedan participar.

El señor Presidente delegado indica que se verifique el nombre correcto del Gobierno Provincial y se lo coloque de acuerdo a la Ley. Con esas observaciones se aprueba el artículo 4.

Artículo 5. Sin observaciones se aprueba.

Artículo 6. Sin objeciones se aprueba.

Artículo 7. Sin observaciones se aprueba.

Artículo 8. Sin observaciones se aprueba.

Artículo 9. Se aprueba sin objeciones.

CAPITULO II.- MARCO INSTITUCIONAL.- Artículo 10. Sin observaciones se aprueba.

Artículo 11. El señor Presidente delegado solicita se explique porque no estaría Planificación porque tiene que ver con el COS y el uso del suelo.

La doctora Aracelly Pérez solicita se corrija la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipalidad de Ambato y se corrija en todo el texto de la ordenanza.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

41

El señor Presidente delegado pone en consideración el artículo 11 y con las observaciones realizadas se acogen y se aprueba.

**CAPÍTULO III.- INCENTIVOS.- Artículo 12.** Sin observaciones se aprueba.

**Artículo 13.**

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que en el tema de facilitar la legalización de las tierras se ven bastante limitados, específicamente en el sector rural. No propone si es factible poner alguna otra terminología para lo que se quiere poner a fin de que no se mal interprete como que se tendría que legalizar y esa no es nuestra función.

El Director de Catastros y Avalúos indica que esa competencia le corresponde a la Subsecretaría de Tierras y no sabe cómo se va a priorizar a los propietarios ancestrales si la competencia no le corresponde a la Municipalidad, siempre están facilitando eso y prácticamente toda la competencia está donde ellos íntegramente y no sabe cuál es el objetivo de ese articulado, más bien se debe buscar hacer un convenio con ellos para que le den prioridad a ese tipo de propiedades.

El señor Presidente delegado manifiesta que se presta a confusión que la Municipalidad va dar ayuda para legalizar las escrituras considera que se debe hacer alguna modificación para evitar la mala interpretación.

La doctora Aracelly Pérez mociona un texto el cual no es acogido.

La ingeniera Diana Fiallos indica que son competencias propias de la institución que las viene haciendo porque es la obligación considerando que se podría eliminar ese articulado.

El señor Presidente delegado pone en consideración de la sala la eliminación de ese articulado y sin más observaciones se aprueba.

**Artículo 13.** Que era el artículo 14 en el proyecto propuesto. Sin observaciones se aprueba.

**Artículo 14.** Se aprueba sin observaciones.

**Artículo 15.** Puesto en consideración.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que ahí la unidad de Gestión Ambiental coordinará y ayudará a los señores que así lo declaren dentro de su propiedad para que se puedan exonerar en el SRI, pero no se puede asegurar que sean o no beneficiarios y se puede dar una mala interpretación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

42

El ingeniero Robinson Loaiza no sabe si los compañeros de las diferentes áreas consideraron a la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales pues consta el tema de la exoneración, pero se hacía una referencia que de acuerdo a la Ley de Eficiencia en la Contratación Pública ya se deben generar los cobros para todos los pueblos, para que se puedan realizar los pagos por contribuciones e impuesto predial; cree que ahí hay una situación que no cuadra y solicita que el Procurador Sindico aclare.

El Procurador Síndico indica que lo que se trata de la exoneración ya está determinado, sin embargo lo que se hace es recoger nuevamente lo que ya está determinado. Está confirmando lo que ya dispone la ley de jerarquía superior.

El Director de Catastros y Avalúos señala que la Ley manifiesta que están exonerados del impuesto predial y en esa zona son comunidades, más no de la tasa que se paga por bomberos, en cuanto a la contribución por mejoras se aplica de acuerdo a la reforma que se hizo en la Ley de Contratación Pública que se eliminó el 569 y se corrigió el término urbano y ya implica los sectores rurales, pero en esta parte entiende no habla nada de la acepción en las comunidades para exonerar la contribución especial por mejoras, solo habla del impuesto predial.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que cuando se socializó y se pudo hacer algunas reuniones entiende con los sectores rurales y los posibles beneficiarios en este caso con ese sector específico pueden comprender y diferenciar entre impuestos, tasas y contribuciones pero como se está poniendo se habla de exonerar impuestos de acuerdo a la Ley de Tierras Rurales; cree que no es prudente recoger ese tema si es que ya está contemplada en la Ley.

El Director de Catastros y Avalúos manifiesta que si le permiten, sugiere que se elimine ese articulado.

El señor Presidente delegado indica que está en consideración, cree que no debe constar ese artículo en la ordenanza. Se elimina el artículo 15. Antes 16. Sin más observaciones se aprueba.

**CAPÍTULO IV.- DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.- Artículo 15.** Antes articulo 17.- Se cambia las palabras "SIN y QUE" en minúsculas y con esas observaciones se aprueba.

**Artículo 16.** Se aprueba sin observaciones.

**Artículo 17.** Puesto en consideración.

El Procurador Síndico Municipal sugiere que se elimine la palabra "contravenciones" en materia civil y penal porque no es procedente.

El señor Presidente delegado indica que con la recomendación de Procuraduría Sindica, se aprueba.

**Artículo 18.** Sin objeción se aprueba.

**DISPOSICIONES GENERALES: Primera.- Prohibición de cambio de uso del suelo.** Puesto en consideración y sin objeción se aprueba.

**Segunda.- Declaratoria de utilidad pública.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

43

El Prosecretario de Alcaldía indica que no sería el Concejo Municipal que declare de utilidad pública sino el Alcalde.

El señor Presidente delegado solicita que se corrija "de utilidad pública". Con las observaciones realizadas se aprueba.

El Prosecretario de Alcaldía indica que con la nueva Ley para la Eficiencia de la Contratación Pública, ya no pueden declarar de utilidad pública a petición de los ciudadanos, primero tiene que existir el proyecto debidamente anunciado por parte de la Municipalidad presupuestado, anunciado, notificado y todo lo demás y en este caso si lo van hacer así o si hay alguna petición de los ciudadanos, lo que se debería es incluir algún tema que diga que se tomará en cuenta para el siguiente año, pero automáticamente como se hacía antes mientras está en vigencia parte del COOTAD, ya no se puede porque es requisito indispensable que exista el anuncio del proyecto realizado por el Municipio, sino está presupuestado dentro del año, no se puede hacer el anuncio.

La ingeniera Diana Fiallos manifiesta que como dice el articulado es para efectos de garantizar la integridad del área, si el Municipio se da cuenta que los propietarios no están haciendo buen uso del área la Municipalidad a través de un proyecto que debe ser desarrollado en la Dirección de Control Ambiental, se solicitaría la declaratoria de utilidad pública, por ejemplo si es que en algún momento se hace una declaratoria cerca de Chiquihurco proyecto que dota el agua a la ciudad, entonces ahí se lo haría dependiendo de las circunstancias y la necesidad que tenga el Municipio de hacer ese tipo de declaratorias para garantizar el agua o cualquier tipo de bien o servicio ambiental que esa área este dando a la ciudadanía.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.- Notificación a la Autoridad Ambiental Nacional.** Puesto en consideración y sin objeción se aprueba.

**Segunda.- De la incorporación al subsistema de áreas protegidas de gobiernos autónomos descentralizados.**

El señor Rigoberto Guamantaqui solicita que se incorpore por equidad a la "Alcalde o Alcaldesa".

El señor Presidente delegado pone en consideración y recogiendo la observación corrigiéndose en toda la ordenanza y sin más se objeciones se aprueba.

**Tercera.-**

La doctora Aracelly Pérez solicita que se corrijan los errores de redacción y que en el tema del Plan de Manejo Ambiental está bastante general, cree que debe ser de acuerdo a la ordenanza específica a cargo de los proponentes que son la comunidad de Calhua Grande con el apoyo del GAD Municipalidad de Ambato.

El señor Presidente delegado recogiendo las observaciones pone en consideración y sin más observaciones se aprueba.

**Cuarta.-** Puesto en consideración y sin objeción se aprueba.

**DISPOSICIÓN FINAL.- Vigencia.-**

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

44

La doctora Aracelly Pérez solicita que en el artículo 1 se incremente la palabra "conservación".

La Secretaria del Concejo Municipal solicita la autorización para que se realice los cambios en el nombre de Calhua Grande. De igual forma que se determine desde cuándo entra en vigencia la ordenanza.

El abogado Andrés Marín indica que se debe incrementar una disposición final para que entre en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

El señor Presidente delegado pone en consideración el proyecto de ordenanza en su conjunto y recogidas todas las observaciones realizadas en el análisis se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

### RC-625-2017

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de noviembre de 2017, acogiendo el contenido del informe 07-SC-CHyMA-2017, de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente,; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:*

- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";*
- *Que, el artículo 322 del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga.... Los proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán tramitados...";*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 650-2016 tomada en la sesión ordinaria del 1 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal de Ambato aprueba en primer debate el proyecto de "Ordenanza que declara el páramo de la Comunidad Calhua Grande como área de conservación hídrica del cantón Ambato" y remite a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente para su conocimiento, análisis e informe, previo a su aprobación en segundo debate.*
- *Que, mediante informe N°07-SC-CHyMA-2017 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente se recomienda al seno del Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que declara el páramo de la Comunidad Calhua Grande como área de conservación hídrica del cantón Ambato".*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 045-2017

45

- Que, mediante resolución RC-557-2017 tomada en la sesión ordinaria del 24 de octubre de 2017, el Concejo Municipal resolvió: "Suspender la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza que declara el páramo de la Comunidad Calhua Grande como área de conservación hídrica del cantón Ambato", a fin de que sea tratada en una próxima sesión.

### RESOLVIÓ

Aprobar en segundo y definitivo la "Ordenanza que declara el páramo de la Comunidad Calhua Grande como área de conservación hídrica del cantón Ambato".

Se adopta la presente resolución con el voto de los siete señores Concejales, el voto en contra del ingeniero Robinson Loaiza, la ausencia del señor Alcalde, el voto del Presidente encargado, la ausencia de los señores concejales: abogado Antonio Chachipanta, economista Jorge Villacís, licenciada María Fernanda Naranjo y el señor José Francisco Manobanda.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 21 de noviembre del 2017, el arquitecto Carlos Rivera Presidente Delegado agradece la participación a los señores Concejales y siendo las trece horas con veintidós minutos se clausura la sesión.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora  
Alcalde de Ambato

Arq. Carlos Rivera  
Presidente Delegado

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Dra. Magdalena Guevara	14/12/2017
Revisado por:	Abg. Christian Ramírez	14/10/2016
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	15/10/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-672-2017

Ingeniero  
Luis Amoroso Mora  
**Alcalde de Ambato**  
Presente

De mi consideración:

REF: FW...2017-52784

FECHA: 27 de diciembre de 2017

ASUNTO: Aprobación Acta 045-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 21 de noviembre de 2017.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **19 de diciembre de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 045-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 21 de noviembre de 2017, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la señalada sesión. - Notifíquese -

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c.c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo Concejo (Acta 045-2017)

RC

Sonia Cepeda  
2017-12-22